



# Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.,

Artículo 1º: Sustitúyese el artículo 1º de la ley 24.571 por el siguiente texto:

“ARTICULO 1º- Declárase día no laborable para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión judía los días de Año Nuevo Judío (Rosh Hashana), dos días; el Día del Perdón (Iom Kipur), un día, y los dos primeros días de la festividad de las Pascuas (Pesah).”

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SAÚL E. UBALDINI  
Diputado de la Nación